

HORACIO SILVA REYES

Notario Público  
Roca 845 - Fono 242547  
Punta Arenas  
Y ARCHIVERO  
REPERTORIO



No. 112.-

|    |                                                   |
|----|---------------------------------------------------|
| 1  |                                                   |
| 2  |                                                   |
| 3  | REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA                     |
| 4  |                                                   |
| 5  | ACTA DE CONSTITUCION                              |
| 6  |                                                   |
| 7  | DE LA                                             |
| 8  |                                                   |
| 9  | CORPORACION DE REHABILITACION                     |
| 10 |                                                   |
| 11 | CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR                       |
| 12 |                                                   |
| 13 |                                                   |
| 14 | ~~~~~                                             |
| 15 |                                                   |
| 16 | EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a catorce    |
| 17 | de Agosto de mil novecientos noventa y cinco,     |
| 18 | ante mí, HORACIO SILVA REYES, Abogado, Notario    |
| 19 | Público de Magallanes y Antártica Chilena, Titu-  |
| 20 | lar, con Oficio en calle Roca número ochocien-    |
| 21 | tos cuarenta y cinco de esta ciudad, comparece:   |
| 22 | Don JORGE ANTONIO CALVO DRAGOSEVIC, chileno,      |
| 23 | Abogado, soltero, Cédula Nacional de Identidad y  |
| 24 | Rol Unico Tributario número siete millones se-    |
| 25 | enta y seis mil cuarenta y ocho guión dos,        |
| 26 | domiciliado en calle Errázuriz número ochocientos |
| 27 | cuarenta, Segundo Piso, Oficina B de esta ciu-    |
| 28 | dad; el compareciente mayor de edad, quien        |
| 29 | acreditó su identidad con su cédula personal      |
| 30 | antes indicada, y expone: Que encontrándose       |

*[Signature]*  
CERTIFICADO: Se ha verificado la autenticidad del documento presentado por el solicitante.  
PUNTA ARENAS  
04 MAY 2011  
HORACIO SILVA REYES  
NOTARIO PUBLICO



1 debidamente facultado para ello, viene en redu-  
2 cir a escritura pública la siguiente Acta:  
3 "ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION DE RE-  
4 HABILITACION CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR.- En  
5 Punta Arenas, a veinte de Abril de mil nove-  
6 cientos noventa y cinco y siendo las veintiuna  
7 veinte horas, en la sede del Club de Leones  
8 Cruz del Sur, ubicada en calle O'Higgins número  
9 trescientos uno de esta ciudad, con asistencia  
10 de las personas que se individualizan y firman  
11 al final de la presente Acta, quienes manifies-  
12 tan que se han reunido con el objeto de cons-  
13 tituir una corporación sin fines de lucro deno-  
14 minada "CORPORACION DE REHABILITACION CLUB DE  
15 LEONES CRUZ DEL SUR".- Preside la reunión don  
16 RENATO MARCELO EUGENIO RUZ PRADO, y actúa como  
17 Secretario don JOSE TORRES SANCHEZ.- Asiste tam-  
18 bién a esta reunión el Notario Público don  
19 HORACIO SILVA REYES, y después de una exposi-  
20 ción sobre el motivo y fines de la reunión,  
21 por unanimidad de los asistentes se acuerda:  
22 PRIMERO.- Aprobar los estatutos por los cuales  
23 se regirá la Corporación, a los que se da  
24 lectura en debida forma y cuyo texto es el  
25 siguiente: ESTATUTOS CORPORACION DE REHABILITA-  
26 CION CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR.- TITULO PRI-  
27 MERD.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y FINALI-  
28 DADES.- ARTICULO PRIMERO.- Créase la Corporación  
29 denominada "CORPORACION DE REHABILITACION CLUB DE  
30 LEONES CRUZ DEL SUR".- ARTICULO SEGUNDO.- Esta

COM  
Y  
PUN

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público  
Roca 845 - Fono 242547  
Punta Arenas



Corporación tendrá su domicilio en la comuna de

1 Punta Arenas, provincia de Magallanes, Duodécima

2 Región.- Su duración será indefinida y el núme-

3 ro de sus socios ilimitado.- ARTICULO TERCERO.-

4 Las finalidades y objetivos de esta corporación

5 serán los siguientes: a) Prestar servicios pro-

6 fesionales en las áreas de habilitación o reha-

7 bilitación integral a personas con discapacidades

8 invalidantes, preferentemente de extrema pobreza;

9 b) Propender a la integración familiar, de ins-

10 tituciones afines y de la sociedad en general,

11 en el manejo de las diversas necesidades de

12 las personas con discapacidades; c) Propugnar y

13 ayudar a la discusión e implementación de bene-

14 ficios y otros en favor de la discapacidad; d)

15 Capacitar e integrar a los discapacitados al

16 mundo laboral a través de talleres laborales

17 protegidos de la institución y futura inserción

18 a la empresa regional o nacional; e) Promover

19 estudios, investigaciones y capacitación a grupos

20 de profesionales, técnicos y comunidad en gene-

21 ral, relacionados con la discapacidad; f) Forma-

22 lizar convenios con Isapres, Servicio Nacional

23 de Salud, Mutuales y otras instituciones priva-

24 das como estatales, para prestarles servicios

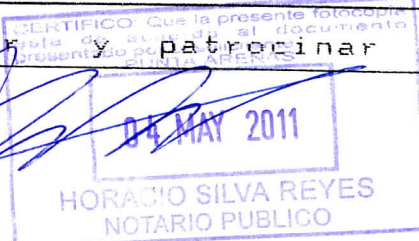
25 profesionales a objeto de mantener e implementar

26 la Corporación de rehabilitación Club de Leones

27 Cruz del Sur; g) Fomentar y consolidar relacio-

28 nes con otras corporaciones de ayuda del país o

29 del extranjero; y h) Impulsar y patrocinar la





y el conocimiento de las labores de

la Corporación de Rehabilitación Club de Leones

Cruz del Sur.- TITULO SEGUNDO.- DE LOS SO-

CIOS.- ARTICULO CUARTO.- Tendrán la calidad de

socios de la Corporación únicamente: Todos aque-

llos socios del CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR,

y poseerán la calidad de socios fundadores los

que pertenezcan al Club de Leones Cruz del Sur

a la fecha de la constitución de la Corpora-

ción.- ARTICULO QUINTO.- Los socios tendrán los

siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos

para los cargos de miembros del Directorio de

la corporación; y b) Participar con derecho a

voz y voto en las Asambleas Generales.- ARTI-

CULO SEXTO.- Serán obligaciones de los socios:

a) Respetar y cumplir los estatutos, los regla-

mentos y las resoluciones del Directorio o de

las Asambleas Generales; b) Desempeñar con celo

y oportunidad los cargos o comisiones que se

le encomienden; c) Pagar puntualmente las cuotas

sociales fijadas por la Corporación; y d) Asis-

tir a las sesiones de las Asambleas Generales

Ordinarias o Extraordinarias.- ARTICULO SEPTIMO.-

La cuota social ordinaria mensual será igual al

equivalente entre el cinco por ciento y el

cien por ciento del valor de la Unidad de Fo-

mento del primer día hábil del mes de Enero

de cada año, valor que se fijará en la prime-

ra reunión de Directorio, ratificada posterior-

mente por los socios en la primera Asamblea

CONSEJO  
Y  
SECRETARÍA

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público

Roca 845 - Fono 242547

Punta Arenas



301.-

Corporación tendrá su domicilio en la comuna de

Punta Arenas, provincia de Magallanes, Duodécima

Región.- Su duración será indefinida y el número

de sus socios ilimitado.- ARTICULO TERCERO.-

Las finalidades y objetivos de esta corporación

serán los siguientes: a) Prestar servicios profesionales

en las áreas de habilitación o rehabilitación

integral a personas con discapacidades

invalidantes, preferentemente de extrema pobreza;

b) Propender a la integración familiar, de instituciones

afines y de la sociedad en general,

en el manejo de las diversas necesidades de

las personas con discapacidades; c) Propugnar y

ayudar a la discusión e implementación de beneficios

y otros en favor de la discapacidad; d)

Capacitar e integrar a los discapacitados al

mundo laboral a través de talleres laborales

protegidos de la institución y futura inserción

a la empresa regional o nacional; e) Promover

estudios, investigaciones y capacitación a grupos

de profesionales, técnicos y comunidad en general,

relacionados con la discapacidad; f) Formalizar

convenios con Isapres, Servicio Nacional

de Salud, Mutuales y otras instituciones privadas

como estatales, para prestarles servicios

profesionales a objeto de mantener e implementar

la Corporación de rehabilitación Club de Leones

Cruz del Sur; g) Fomentar y consolidar relaciones

con otras corporaciones de ayuda del país o

del extranjero; y h) Impulsar y patrocinar la





1 difusión y el conocimiento de las labores de  
2 la Corporación de Rehabilitación Club de Leones  
3 Cruz del Sur.- TITULO SEGUNDO.- DE LOS SO-  
4 CIOS.- ARTICULO CUARTO.- Tendrán la calidad de  
5 socios de la Corporación únicamente: Todos aque-  
6 llos socios del CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR,  
7 y poseerán la calidad de socios fundadores los  
8 que pertenezcan al Club de Leones Cruz del Sur  
9 a la fecha de la constitución de la Corpora-  
10 ción.- ARTICULO QUINTO.- Los socios tendrán los  
11 siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos  
12 para los cargos de miembros del Directorio de  
13 la corporación; y b) Participar con derecho a  
14 voz y voto en las Asambleas Generales.- ARTI-  
15 CULO SEXTO.- Serán obligaciones de los socios:  
16 a) Respetar y cumplir los estatutos, los regla-  
17 mentos y las resoluciones del Directorio o de  
18 las Asambleas Generales; b) Desempeñar con celo  
19 y oportunidad los cargos o comisiones que se  
20 le encomienden; c) Pagar puntualmente las cuotas  
21 sociales fijadas por la Corporación; y d) Asis-  
22 tir a las sesiones de las Asambleas Generales  
23 Ordinarias o Extraordinarias.- ARTICULO SEPTIMO.-  
24 La cuota social ordinaria mensual será igual al  
25 equivalente entre el cinco por ciento y el  
26 cien por ciento del valor de la Unidad de Fo-  
27 mento del primer día hábil del mes de Enero  
28 de cada año, valor que se fijará en la prime-  
29 ra reunión de Directorio, ratificada posterior-  
30 mente por los socios en la primera Asamblea

CONSET  
YAC  
GOM

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público

Roca 845 - Fono 242547

Punta Arenas

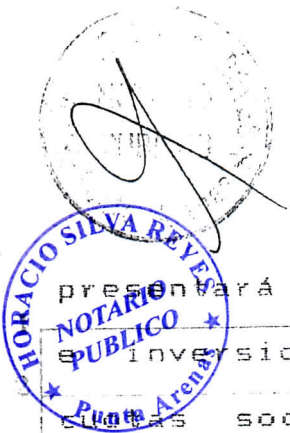


Ordinaria.- ARTICULO OCTAVO.- La calidad de

1 socio se pierde: Uno) Por fallecimiento; Dos) Por  
2 expulsión basada en las siguientes causales: a)  
3 Por haberse constituido en mora en el pago de  
4 las cuotas sociales durante seis meses consec-  
5 tivos a lo menos; b) Por causar grave daño de  
6 palabra o por escrito a los intereses de la  
7 Corporación; c) Por haber sido sometido a proce-  
8 so o condenado por sentencia ejecutoriada por  
9 crimen o simple delito que merezca pena aflic-  
10 tiva; d) Por haber ingresado a la institución  
11 valiéndose de datos y/o antecedentes falsos; e)  
12 Por arrogarse la representación de la institu-  
13 ción con el objeto de obtener beneficios perso-  
14 nales, y que con su actitud causen daño a la  
15 institución; f) Realizar cualquier acto o acción  
16 que vaya en contra de los objetivos de la  
17 institución; y g) Tratándose de miembros del  
18 Directorio, por extralimitarse en sus funciones  
19 o que en uso de sus atribuciones comprometan  
20 gravemente la integridad social y/o económica de  
21 la institución; y Tres) Por dejar de pertenecer  
22 al Club de Leones Cruz del Sur.- TITULO TER-  
23 CERO.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO NOVENO.- Las  
24 asambleas generales serán ordinarias y extraordi-  
25 narias.- Las Asambleas Generales Ordinarias se  
26 celebrarán dos veces al año.- Una en el mes  
27 de Mayo y la otra en el mes de Noviembre.-  
28 En la primera el Directorio dará cuenta de su  
29 administración.- En la segunda, el Directorio

EXTRAVIADO  
FOLIO  
FOLIO  
FOLIO

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es de acuerdo al documento original por el solicitante  
PUNTA ARENAS  
04 MAY 2011  
HORACIO SILVA REYES  
NOTARIO PUBLICO

  
HORACIO SILVA REYES  
NOTARIO  
PUBLICO  
Puntarenas

presentará el presupuesto de entradas, de gastos  
inversiones, y propondrá el monto de las  
actividades sociales y el programa a desarrollar en  
el año siguiente.- Además procederá a la elec-  
ción del nuevo directorio cuando corresponda.-  
ARTICULO DECIMO.- Las Asambleas Generales Extra-  
ordinarias se celebrarán cada vez que el Direc-  
torio acuerde convocar a ellas, por estimarlas  
necesariamente para la marcha de la Corporación,  
o cada vez que lo soliciten al presidente del  
Directorio, por escrito, un tercio a lo menos  
de los socios, indicando el o los objetivos de  
la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Corres-  
ponde exclusivamente a la Asamblea General Ex-  
traordinaria tratar de la siguientes materias:  
a) De la reforma de los estatutos de la corpo-  
ración; b) De la disolución de la corporación;  
c) De las reclamaciones contra la directiva o  
sus directores, para hacer efectivas las respon-  
sabilidades que conforme a la Ley y a los  
Estatutos les correspondan; d) De la adquisi-  
ción, hipoteca y venta de los bienes raíces de  
la corporación.- Los acuerdos a que se refie-  
ren las letras a), b) y d) deberán reducirse  
a escritura pública, que suscribirá en represen-  
tación de la Asamblea General, la persona o  
personas que ésta designe.- ARTICULO DECIMO  
SEGUNDO.- Las citaciones a las asambleas genera-  
les se harán con quince días de anticipación,  
mediante la publicación de un aviso en un

CONSEJO  
Y ALCALDE  
JURADO  
PUNTA  
ARENAS

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público  
Roca 845 - Fono 242547  
Punta Arenas



diario local, indicando el objeto, fecha y lu-

1 gar de la asamblea.- Si no se reuniere el  
2 quórum respectivo en la primera citación, se  
3 efectuará una segunda citación comunicada en la  
4 misma forma, pero con anticipación no superior  
5 a diez días, celebrándose la asamblea con los  
6 socios que asistan.- No podrá citarse en el  
7 mismo aviso para una segunda reunión cuando por  
8 falta de quórum no se lleve a efecto la pri-  
9 mera.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las asambleas  
10 generales serán legalmente instaladas y  
11 constituidas si a ella concurriera, a lo menos,  
12 la mitad más uno de sus socios.- Si no se  
13 reuniere este quórum, se dejará constancia de  
14 este hecho en el acta y deberá disponer una  
15 nueva citación dentro de los treinta días si-  
16 guientes al de la primera citación en cuyo  
17 caso la Asamblea se realizará con los socios  
18 que asistan.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los a-  
19 cuerdos en las asambleas generales se tomarán  
20 por mayoría absoluta de los socios activos pre-  
21 sentes, salvo en los casos en que la Ley o  
22 los estatutos hayan fijado una mayoría espe-  
23 cial.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cada socio ten-  
24 drá derecho a un voto, no pudiendo actuar por  
25 representación o por poder.- ARTICULO DECIMO  
26 SEXTO.- De las deliberaciones y acuerdos deberá  
27 dejarse constancia en un libro especial de Ac-  
28 tas, ó en su reemplazo por un sistema de ac-  
29 tas computacionales en papel continuo cuyas  
30





1 Hojas deberán estar previamente foliadas en for-  
2 ma correlativa, que será llevado por el Secre-  
3 tario.- Las actas serán firmadas por el Presi-  
4 dente y el Secretario conjuntamente o por quie-  
5 nes hagan sus veces y además por dos asisten-  
6 tes que designe la asamblea.- En dichas actas  
7 podrán los socios asistentes estampar las recla-  
8 maciones convenientes a sus derechos por vicios  
9 de procedimiento relativo a la citación, consti-  
10 tución y funcionamiento de la misma, omisión u  
11 error.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las asambleas  
12 generales serán presididas por el Presidente de  
13 la Corporación y actuará como Secretario el que  
14 lo sea del Directorio, o las personas que ha-  
15 gan las veces.- Si faltare el Presidente presi-  
16 dirá la asamblea el Vicepresidente y en caso  
17 de faltar ambos, el Director u otra persona que  
18 la propia asamblea designe para este efecto.-  
19 TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO  
20 OCTAVO.- La institución será dirigida y adminis-  
21 trada por un Directorio compuesto de un Presi-  
22 dente, un Vicepresidente, un Secretario, un  
23 Prosecretario, un Tesorero y dos Directores.- El  
24 Directorio durará dos años en sus funciones,  
25 asumiendo ésta en el mes de Enero siguiente.-  
26 El Directorio podrá nombrar un past-presidente y  
27 será aquél que haya desempeñado el cargo de  
28 presidente titular en el período inmediatamente  
29 anterior y haya hecho entrega de su cargo en  
30 el término de su período con absoluta

CONSERVAT  
M. GOMEZ  
M. GOMEZ  
M. GOMEZ

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público  
Roca 845 - Fono 242547  
Punta Arenas



normalidad.- El past-presidente tendrá derecho a

1 voz y podrá asistir a todas las reuniones que

2 cite el Directorio, pero no tendrá derecho a

3 voto.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio

4 será elegido en la Asamblea General Ordinaria

5 que deberá efectuarse en el mes de Noviembre

6 del año que corresponda, mediante votación se-

7 creta a cada cargo, declarándose electas a las

8 personas que obtengan mayoría de votos.- En

9 caso de producirse empate entre los candidatos,

10 se realizará una segunda votación entre ellos,

11 eligiéndose al que obtenga la mayoría de vo-

12 tos.- Si persistiere la igualdad, resultará ele-

13 gido entre ambos el socio con mayor antigüedad

14 en el Club de Leones Cruz del Sur.- ARTICULO

15 VIGESIMO.- El Directorio celebrará sesión ordina-

16 ria dos veces al mes y extraordinariamente

17 cuando así lo resuelva el Presidente o la ma-

18 yoría del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO PRIME-

19 RO.- El Directorio sesionará con la mayoría

20 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se

21 adoptarán por mayoría absoluta de sus asisten-

22 tes.- En caso de empate dirimirá el voto del

23 que preside.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En

24 caso de renuncia o imposibilidad para desempeñar

25 sus funciones de cualquier miembro del Directo-

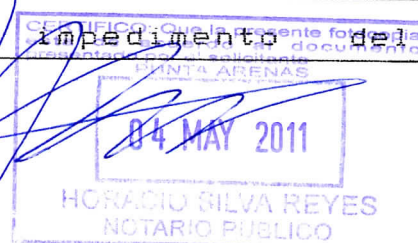
26 rio, la directiva nombrará un reemplazante que

27 durará en sus funciones sólo hasta la termina-

28 ción del período, y si es sólo momentánea,

29 hasta que cese la ausencia o impedimento del

30





ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Director-

1 tendrá los siguientes deberes y atribucio-  
2 nes; a) Dirigir la corporación y administrar sus  
3 bienes; b) Citar a la asamblea general ordinaria  
4 y a las extraordinarias que procedan de acuerdo  
5 a lo estipulado en los estatutos; c) Presentar  
6 a la asamblea un presupuesto anual de gestión  
7 y autorizar los gastos.- No podrá contraer com-  
8 promisos que excedan de los ingresos de la  
9 corporación ni efectuar desembolsos para fines  
10 ajenos a las de la misma; d) El Directorio de-  
11 berá informar por escrito a los socios, por lo  
12 menos, cuatro veces al año de la marcha de la  
13 corporación; e) El Directorio podrá sin consulta  
14 a la asamblea delegar las facultades necesarias  
15 para ejecutar las medidas económicas que se  
16 acuerden y las que requiera la organización  
17 administrativa interna de la institución; f) Re-  
18 dactar y someter a aprobación de la asamblea  
19 general, los reglamentos que deban dictarse para  
20 el buen funcionamiento de la corporación; y  
21 todos aquellos asuntos que estime conveniente o  
22 necesario someter a su consideración; g) Estu-  
23 diar y proponer a la asamblea toda iniciativa  
24 de interés para la marcha del centro de reha-  
25 bilitación; h) Cumplir y hacer cumplir los a-  
26 cuerdos de las asambleas generales; i) Los miem-  
27 bros del Directorio no podrán percibir remunera-  
28 ción alguna por el desempeño de sus funciones  
29 como tal en la Corporación; y j) El Directorio  
30

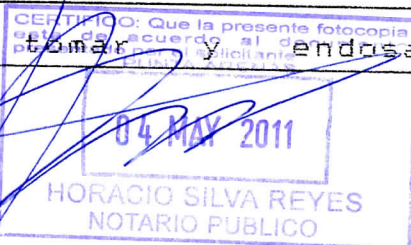
REGISTRO  
SERVADOR  
COMERCIAL  
JUDICIAL  
PUNTA ARENAL

# HORACIO SILVA REYES

Notario Público  
Roca 845 - Fono 242547  
Punta Arenas



deberá evaluar permanentemente la gestión de  
1 administración o dirección de la Corporación de  
2 Rehabilitación Cruz de Leones Cruz del Sur en  
3 todas sus áreas tendientes a optimizar su ges-  
4 tión.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente  
5 del Directorio lo será también de la Corpora-  
6 ción, y la representará judicial y extrajudi-  
7 cialmente.- Tendrá además las facultades que  
8 estos estatutos le señalan, pudiendo delegar  
9 éstas para casos determinados en cualquiera de  
10 los miembros del Directorio, sin perjuicio de  
11 la subrogación del vice presidente en caso de  
12 ausencia o impedimento.- ARTICULO VIGESIMO QUIN-  
13 TO.- El Presidente, actuando conjuntamente con  
14 el Tesorero estará facultado para celebrar en  
15 representación de la corporación convenios de  
16 prestación de servicios con cualquier institución  
17 dentro de los objetivos señalados en el Artícu-  
18 lo Tercero del presente estatuto.- Asimismo po-  
19 drá celebrar contratos de cambio y, al efecto,  
20 puede abrir cuentas corrientes y acreditivos,  
21 contratar créditos en cuentas corrientes, girar  
22 en cuentas corrientes de depósitos y de crédi-  
23 tos, sobregirar en estas últimas, sobregirar,  
24 cancelar, endosar y protestar cheques, cancelar  
25 y endosar depósitos a plazo o a la vista,  
26 retirar libretos de cheques, reconocer saldos de  
27 cuentas corrientes, contratar préstamos, aceptar,  
28 endosar, protestar pagarés, reaceptar, endosar y  
29 protestar letras de cambio,  
30





de seguro, cobrar y percibir, otorgar  
recibos de dinero, comprar y vender bonos y  
acciones y conferir poder.- El Presidente podrá  
delegar sus atribuciones en cualquiera de los  
miembros del Directorio, sin perjuicio de la  
subrogación que corresponde al vicepresidente en  
caso de ausencia o impedimento.- TITULO QUIN-  
TO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
Corresponde especialmente al Presidente de la  
Corporación: a) Representar judicial y extrajudi-  
cialmente a la corporación con las facultades  
del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento  
Civil que se dan expresamente por reproducidas;  
b) Presidir las reuniones del Directorio y las  
asambleas generales de los socios; c) Convocar a  
asambleas ordinarias y extraordinarias cuando  
corresponda; d) Ejecutar los acuerdos del Direc-  
torio, sin perjuicio de las funciones que los  
estatutos encomienden a otros miembros del Di-  
rectorio; e) Velar por el cumplimiento de los  
estatutos, reglamentos y acuerdos de la corpora-  
ción; f) Nombrar las comisiones de trabajo que  
estime conveniente; g) Dar cuenta en la asamblea  
general ordinaria de socios que corresponda, en  
nombre del directorio, de la marcha de la ins-  
titución y del estado financiero de la misma;  
h) Proponer el plan general de actividades de  
la corporación, estando facultado para establecer  
prioridades en su ejecución; i) Contratar, con-  
juntamente con el tesorero, personal remunerado

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público

Roca 845 - Fono 242547

Punta Arenas



para integrarse a la corporación, dentro del

marco presupuestario y de las necesidades de la

Corporación; de lo que dará cuenta al directorio

en la sesión más próxima; y j) Las demás atri-

buciones que determinen estos estatutos o que

se le encomienden por la asamblea general de

socios.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Corresponde-

rá al Vicepresidente asesorar al Presidente y

realizar de acuerdo con éste, todas las inicia-

tivas tendientes a mejorar el cumplimiento de

los objetivos de la corporación.- Además le

corresponde reemplazar al presidente en caso de

enfermedad, permiso, ausencia, renuncia o falle-

cimiento, con las mismas y todas las atribucio-

nes del Presidente.- En estos dos últimos ca-

sos, el Vicepresidente ejercerá las funciones

del Presidente hasta la terminación del respec-

tivo período.- TITULO SEXTO.- DEL SECRETARIO,

TESORERO Y DIRECTORES.- ARTICULO VIGESIMO OCTA-

VO.- Corresponderá al Secretario: a) Llevar los

Libros de Actas de las sesiones de la asamblea

y del directorio, la documentación y archivos

de la corporación; b) Mantener al día el regis-

tro de socios, efectuar las citaciones, llevar

las listas de asistencia a las reuniones y de

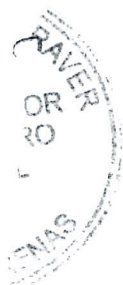
la correspondencia de la corporación, debiendo

firmar esta última conjuntamente con el Presi-

dente; c) En general, cumplir con todas las

tareas que le encomiende el Directorio, el Pre-

sidente, los estatutos y los reglamentos,





relacionados con sus funciones.- ARTICULO VIGE-

SIMO NOVENO.- Corresponde al Tesorero: a) Llevar la contabilidad e inventario de los bienes, obligaciones, ingresos y egresos de la corporación; b) Cobrar y percibir las cuotas que adeuden y deban pagar los socios, y todo cuanto se adeude por otros conceptos a la corporación; c) Efectuar, conjuntamente con el Presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionados con la corporación, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios; y d) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la asamblea general de socios y anualmente a la asamblea general ordinaria un balance general de todo el movimiento contable del respectivo período.- ARTICULO VIGESIMO NOVE-

NO.- Corresponderá a los Directores: a) Cooperar al cumplimiento de los objetivos de la corporación y a las obligaciones que incumben al directorio; b) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la asamblea general; c) Cumplir con las funciones que le determine el Directorio; y d) Nombrar una comisión revisora de cuentas señalando sus atribuciones.- TITULO SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO DE

LA CORPORACION.- ARTICULO TRIGESIMO.- Se formará el patrimonio de la corporación: a) Con las cuotas y aportes ordinarios y extraordinarios de los socios; b) Con los ingresos provenientes de

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público  
Roca 845 - Fono 242547  
Punta Arenas



los servicios prestados por la corporación a

1 aquéllas personas que no sean de extrema pobre-  
2 za, y los que se enmarquen dentro del objetivo  
3 señalado en el Artículo Tercero letra f) del  
4 presente estatuto; c) Con las donaciones que se  
5 hicieren a la corporación por terceros, destina-  
6 das a los fines generales del mismo o a las  
7 obras especiales que estén a su cargo; d) Con  
8 los ingresos que provengan de los talleres la-  
9 bores pertenecientes a la corporación en que se  
10 capacita a las personas con discapacidad; e) Con  
11 las herencias o legados que se asignen a la  
12 corporación; f) Con los bienes muebles e inmue-  
13 bles que se adquieran a cualquier título, y a  
14 las rentas y beneficios de todos sus bienes;  
15 y g) En general, cualquier tipo de ingresos  
16 sean éstos en dinero efectivo en moneda nacio-  
17 nal o extranjera, bienes muebles o inmuebles,  
18 etcétera.- TITULO OCTAVO.- DE LA REFORMA DE

19 LOS ESTATUTOS Y SU DISOLUCION.- ARTICULO TRIGE-  
20 SIMO PRIMERO.- La reforma de los estatutos de-  
21 berá ser acordada en asamblea general extraordi-  
22 naria y convocada especialmente para este efecto  
23 y siempre que el Directorio haya discutido pre-  
24 viamente los méritos de las reformas que se  
25 hayan planteado como necesarias.- Esta sesión  
26 sólo podrá efectuarse con la concurrencia de  
27 las dos terceras partes de los socios activos  
28 y la reforma deberá aprobarse por los dos ter-  
29 cios de los socios asistentes Si no pudiere  
30





1 se quórum en la primera reunión, la re-  
2 forma se votará en una segunda sesión que se  
3 llevará a efecto con los socios que concurran.-  
4 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- En la misma forma  
5 y por el mismo número de socios señalados en  
6 el artículo precedente, se podrá votar y acor-  
7 dar la disolución de la corporación.- Acordada  
8 la disolución de la corporación, todas sus pro-  
9 piedades y bienes pasarán a formar parte del  
10 CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR, en concordancia  
11 con las leyes vigentes para estos casos.- AR-  
12 TICULO TRIGESIMO TERCERO.- En los casos a que  
13 aluden los Artículos Trigésimo Primero y Trigé-  
14 simo Segundo precedentes, deberá asistir un No-  
15 tario Público que certifique el cumplimiento de  
16 todas las formalidades que establecen los esta-  
17 tutos para esos efectos -Artículo veinticuatro y  
18 veintiséis del Reglamento sobre concesión de  
19 personalidad jurídica a corporaciones y  
20 fundaciones.- SEGUNDO.- Se acuerda que el Di-  
21 rectorio provisorio hasta la primera asamblea  
22 ordinaria de socios estará compuesto por las  
23 siguientes personas: Presidente: Héctor Chamorro  
24 Peyresblanques, siete millones ochocientos cin-  
25 cuenta y seis guión cuatro; Vice-Presidente:  
26 Cecil Roberto Rasmussen Fernández, cuatro millo-  
27 nes trescientos ochenta mil setecientos veinti-  
28 siete guión siete; Secretario: Juvenal González  
29 Morales, tres millones ochocientos cuarenta mil  
30 seiscientos veinticuatro guión ocho;

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público  
Roca 845 - Fono 242547  
Punta Arenas



Pro-Secretario: Carlos Seguel Burgos, seis millo-

nes cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta

y ocho guión cuatro; Tesorero: Jorge Torres

Sánchez, seis millones cien mil ochocientos no-

venta y nueve guión tres; Primer Director:

Angel Mallo Mallo, dos millones setecientos nue-

ve mil quinientos noventa y ocho guión cuatro;

Segundo Director: Héctor Pacheco Bahamonde, seis

millones doscientos treinta y seis mil trescien-

tos ochenta y cuatro guión tres.- TERCERO.-

Facúltase al Abogado JORGE ANTONIO CALVO

DRAGOSEVIC, chileno, soltero, Rut Número siete

millones sesenta y seis mil cuarenta y ocho

guión dos, Patente al día Número quinientos mil

setenta y ocho, de este domicilio, calle

Errázuriz número ochocientos cuarenta, Segundo

Piso, Oficina B y/o a don HECTOR ORLANDO CHA-

MORRO PEYRESBLANQUES, chileno, casado, Rut número

siete millones ochocientos cincuenta y seis

guión cuatro, para que procedan a reducir a

escritura pública el Acta de la asamblea y los

estatutos aprobados.- Además se le confiere

poder amplio a don JORGE ANTONIO CALVO

DRAGOSEVIC, ya individualizado, para que solicite

de la autoridad competente la aprobación de

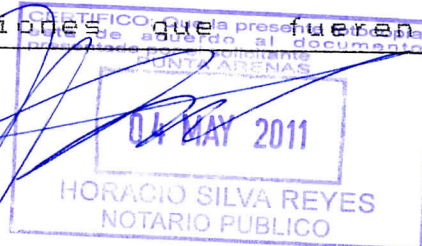
estos estatutos, facultándolo para aceptar las

modificaciones que el Presidente de la República

o los organismos correspondientes estimen necesas-

rias o convenientes introducirles y, en general,

para realizar todas las actuaciones que fueren





1 para la total legalización de esta  
2 corrección.- Hay firma ilegible, Ajesislao  
3 Hipólito Djeda Mena, seis millones trescientos  
4 un mil ochocientos ochenta y seis guión cuatro;  
5 Hay firma ilegible, Angel Mallo Mallo, dos mi-  
6 llones setecientos nueve mil quinientos noventa  
7 y ocho guión cuatro; Hay firma ilegible, Héc-  
8 tor Adolfo Pacheco Bahamonde, seis millones dos-  
9 cientos treinta y seis mil trescientos ochenta  
10 y cuatro guión tres; Hay firma ilegible, Sergio  
11 Matic Damianovic, tres millones ochocientos cua-  
12 renta y ocho mil cincuenta y nueve guión seis;  
13 Firmado: J. González G., Juvenal Ricardo Gonzá-  
14 lez Morales, tres millones ochocientos cuarenta  
15 mil seiscientos veinticuatro guión ocho; Hay  
16 firma ilegible, Renato Marcelo Eugenio Ruz Pra-  
17 do, cuatro millones ochocientos setenta mil no-  
18 vecientos treinta y dos guión tres; Hay firma  
19 ilegible, Héctor Hugo Cabrera González, cinco  
20 millones ciento setenta y siete mil trescientos  
21 sesenta y nueve guión uno; Hay firma ilegible,  
22 Pedro Hernán Alejandro Goic Jimenez, ocho millo-  
23 nes sesenta y nueve mil trescientos tres guión  
24 seis; Hay firma ilegible, Mario Larenas  
25 Portella, ocho millones quinientos diez mil o-  
26 chenta y dos guión tres; Hay firma ilegible,  
27 Miguel Sáez Maldonado, cuatro millones trescien-  
28 tos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho  
29 guión ocho; Hay firma ilegible, Walter A.  
30 Barrientos De Giorgio, dos millones trescientos

RECEIVED  
FEB 27 1967  
JUDICIAL

NOTARY

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público

Roca 845 - Fono 242547

Punta Arenas



cuarenta y dos mil trescientos noventa y siete

1 guión nueve; Hay firma ilegible, Gonzalo Balart

2 Páez, siete millones nueve mil quinientos nueve

3 guión dos; Firmado: J. Rosales G., José Fdo.

4 Rosales Galindo, ocho millones ochocientos cator-

5 ce mil cuatrocientos cuarenta guión seis; Hay

6 firma ilegible, Jorge Humberto Torres Sánchez,

7 seis millones cien mil ochocientos noventa y

8 nueve guión tres; Hay firma ilegible, Aldo Vi-

9 lla Rojas, nueve millones ciento setenta y cin-

10 co mil seiscientos dos guión uno; Hay firma

11 ilegible, Leonel Avendaño Seguí, seis millones

12 novecientos ochenta y siete mil trescientos cin-

13 cuenta y cinco guión tres; Hay firma ilegible,

14 Sergio Gallo Rosales, siete millones noventa y

15 tres mil doscientos guión cinco; Hay firma

16 ilegible, Carlos Seguel Burgos, seis millones

17 cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y

18 ocho guión cuatro; Hay firma ilegible, Cecil

19 Rasmussen Fernández, cuatro millones trescientos

20 ochenta mil setecientos veintisiete guión siete;

21 Hay firma ilegible, Eduardo Donoso García, seis

22 millones trescientos noventa y cuatro mil qui-

23 nientos noventa y uno guión nueve; Hay firma

24 ilegible, Robinson R. Lobos García, ocho millo-

25 nes cincuenta y siete mil novecientos veintiocho

26 guión cuatro; Hay firma ilegible, Héctor Orlando

27 Chamorro Peyresblanques, siete millones ochocien-

28 tos cincuenta y seis guión cuatro".- A conti-

29 nuación de las firmas, se encuentra la

30

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es una copia fiel del documento original.

04 MAY 2011

HORACIO SILVA REYES  
NOTARIO PUBLICO



siguiente certificación: "CERTIFICO: Que las  
personas precedentemente individualizadas se reu-  
nieron para constituir la "Corporación de Reha-  
bilitación Club de Leones Cruz del Sur", que  
se aprobaron por unanimidad los estatutos socia-  
les, los cuales fueron leídos por el suscrito;  
se eligió un Directorio Provisorio en la forma  
dicha en el acuerdo segundo; se confieren las  
facultades a las personas y en la forma dicha  
en el acuerdo tercero.- En señal de aprobación  
los constituyentes firmaron ante mí, previa ex-  
hibición de sus cédulas de identidades.- Todo  
lo anterior se llevó a cabo el día, hora y  
lugar que se señala, en esta acta.- El presen-  
te documento consta de quince hojas debidamente  
foliadas y rubricadas.- PUNTA ARENAS, veinte de  
Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Hay  
firma y timbre del Notario Público de Punta  
Arenas don Horacio Silva Reyes.- Conforme con  
su original, que rola escrita en forma mecano-  
grafiada en el respectivo Libro de Actas de la  
Corporación de Rehabilitación Club de Leones  
Cruz del Sur, desde la página número Uno a la  
página número quince, inclusive, todas debidamen-  
te firmadas y rubricadas con el sello del No-  
tario don Horacio Silva Reyes.- En comprobante  
y previa lectura y ratificación, firma el  
compareciente.- Se dio copia.- Anotada en el  
Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo,  
bajo el NUMERO C I E N T O D O C E.-----D O Y

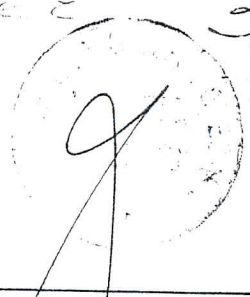
Tréscientos e 310.-

**HORACIO SILVA REYES**

Notario Público

Roca 845 - Fono 242547

Punta Arenas



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

F E. ---

*[Handwritten signature]*

Jorge Antonio Calvo Dragović  
7.066.048-2

*[Large handwritten signature]*





CERTIFICO: Que la presente es copia de la escritura extendida en el protocolo de la Notaría de don Horacio Silva Reyes con fecha 14 de Agosto de 1995.- PUNTA ARENAS, 13 de Febrero del 2008.-

